

**18871** ORDEN número 111/10098/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Estela Montes Brocas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Antonia Estela Montes Brocas, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1977 y 18 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Antonia Estela Montes Brocas, viuda del Sargento de Infantería Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Antonio Miguel Gallego, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de enero de mil novecientos setenta y siete y dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, sobre señalamiento de pensión de viudedad en favor de la recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como no ajustados a derecho, en el particular relativo a la fecha de arranque de dicha pensión de viudedad, declarando que procede fijarla en la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, así como el relativo a la indemnización mínima de cien mil pesetas del artículo segundo, uno, de la Ley diecinueve/mil novecientos setenta y cuatro, declarando que procede su abono en favor de la actora, con reserva a ésta de su derecho a instar el subsidio por defunción ante el Órgano competente; todo ello sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**18872** ORDEN número 111/10099/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martínez Bretón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Martínez Bretón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro del Ejército, de 23 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1979 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Fernando Martínez Bretón, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el ascenso a Coronel honorario, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**18873** ORDEN número 111/10100/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Robles Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución del Teniente General Jefe del Mando de Personal, de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la rectificación de la antigüedad del recurrente en su ascenso al empleo de Brigada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

**18874** ORDEN número 111/10101/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sainz Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sainz Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de marzo y 4 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sainz Alonso contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de marzo y cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho sobre señalamiento de pensión de retiro, declaramos dichos acuerdos válidos y subsistentes por no aparecer contrarios a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**18875** ORDEN número 111/10102/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ureta Ureta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Na-